

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2011-00149-00
ACCIÓN : EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA
DEMANDANTE : CÉZEN RUBIANO CHÍQUIZA
DEMANDADO : LUIS GERARDO NIÑO BONILLA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con poder y solicitud de terminación del proceso por pago presentado a través de apoderado judicial por el demandado LUIS GERARDO NIÑO BONILLA, debe advertirse que el accionado se notificó conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a través de correo electrónico suministrado por el demandante, el cual fue enviado el día 19 de noviembre de 2020, iniciando el término de traslado de la notificación el día 24 del mismo mes y año. En consecuencia el término de traslado de la demanda feneció el 7 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los documentos aportados por la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor YHON FERNANDO GIRALDO DURÁN, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 278.366 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Previamente a emitir pronunciamiento respecto de la petición de terminación del proceso, se insta a la parte demandada para que aporte la escritura pública y el certificado de tradición y libertad del inmueble "casa No. 18 de la Urbanización Villas del Norte.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA